



date

2007 2012

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 3,000 (TRES MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGPC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

I. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM"
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA DGPC", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2 DE "LA DGPC" QUE:

- 2.1. "LA DGPC" forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3 numeral 3.3 y 46 numeral 1, del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 2.2. El 25 de junio del 2009, el **ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, como Director General de Protección Civil, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, y en consecuencia cuenta con las facultades para signar el presente instrumento jurídico; Lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante oficio número SSP/DGPC/DPyCS/240/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie,

combustible diesel, el cual será utilizado en los vehículos terrestres y acuáticos, que serán utilizados para los recorridos en la Villa de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, derivado de la problemática que se presentó por la erosión marina.

2.4. Señala como domicilio, para los efectos del presente acuerdo, el área que ocupan las oficinas de la Dirección General de Protección Civil, ubicadas la Calle Fernando Montes de Oca No. 413, Colonia Linda Vista C.P. 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA DGPC", recursos en especie por la cantidad de 3,000 (TRES MIL) litros de combustible tipo diesel, el cual será utilizado en los vehículos terrestres y acuáticos, que serán utilizados para los recorridos en la Villa de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, derivado de la problemática que se presentó por la erosión marina. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA DGPC" a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible señalado en la cláusula anterior.

TERCERA: "LA DGPC" se obliga a entregar a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo deberá presentar la documentación consistente en: copias fotostáticas de la bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos terrestres y acuáticos que se utilicen para la aplicación de dicho combustible.

- CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA DGPC" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM", procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA DGPC" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- QUINTA:** La Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" el recibo de entrega del combustible aportado a "LA DGPC", así como de la documentación requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico debidamente firmado por "LA DGPC", para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SEXTA:** "LA DGPC", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA DGPC" proporcionará a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA DGPC", designa como responsable al L.C.P. JORGE ENRIQUE. DUEÑAS ZURITA, Director de Planeación y Concertación Social.
- NOVENA:** El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **31 de Mayo de 2010**.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.
- UNDÉCIMA:** Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a

los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de Marzo de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

POR "DGPC"


OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL


ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


ING. JORGE ENRIQUE. DUENAS ZURITA
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONCERTACION
SOCIAL


ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES